

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El despacho toma nota que la parte demandante envió copia del auto admisorio de la demanda al demandado señor NESTOR CONTENTO a través de correo electrónico que fue informado al proceso, en consecuencia, por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta el señor NESTOR CONTENTO para contestar la presente demanda conforme dispone el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.¹

NOTIFIQUESE

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

¹Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 inciso tercero: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e934bcc667700f5aa4db4069813e9dff538cdce938df289ab883a8679d49134d**

Documento generado en 31/08/2020 09:59:21 p.m.